



**DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL  
DECRETO No. 2209 DE 1998 LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DE BOGOTÁ MANIFIESTA:**

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Resolución No. 339 de 2023 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico” resolvió delegar en el cargo de Subsecretario de Despacho, código 045, Grado 08, la facultad de celebrar todos los contratos, convenios, negocios jurídicos o acuerdos de voluntades que se deriven del adelantamiento de las diferentes modalidades de selección de contratistas/asociados consagradas en la normatividad vigente aplicable, y en general, todos los actos y documentos propios de cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual con independencia de su régimen legal y de su cuantía, relacionados con los proyectos de inversión y demás diferentes a funcionamiento, incluso los que no generen erogación y se encuentren relacionados con las actividades a cargo de las áreas misionales que conforman la estructura de la Entidad.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Distrital 100 de 2023 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones”, modificó el artículo 8A del Decreto Distrital 437 de 2016, adicionado por el artículo 3 del Decreto Distrital 314 de 2021, estableciendo como funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno entre otras, las siguientes:

- a) *Adelantar la etapa de instrucción disciplinaria dentro los procesos cursados en contra de los/as servidores(as) y ex servidores(as) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*
- b) *Mantener actualizados los sistemas de información de los procesos disciplinarios en la etapa de instrucción de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en los aplicativos dispuestos para tal fin por las autoridades correspondientes.*
- c) *Fijar los procedimientos operativos disciplinarios acorde con las normas vigentes y las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.*
- d) *Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y ex servidores(as) de la entidad, de manera oportuna y eficaz.*
- e) *Orientar a los servidores(as) públicos(as) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la prevención de la sanción disciplinaria y dar aplicación a las políticas que en materia preventiva se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:

Carrera 13 No. 27-00 Local 12 Bogotá, D.C.

Oficinas Administrativas:

Calle 28 No. 13 A - 35 Edificio Centro Comercio Internacional Piso 25 Bogotá, D.C.

Teléfonos: 3693777

[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)

Información: Línea 195

- f) *Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios que conozca en la etapa de instrucción en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.*
- g) *Atender y responder las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna, eficaz de acuerdo con los términos establecidos por la ley.*
- h) *Ejercer la secretaría de la etapa de instrucción dentro del proceso disciplinario.*
- i) *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015: *“(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.*

Que la Oficina de Control Disciplinario Interno, para el cumplimiento de las precitadas funciones, y en atención a la complejidad y el volumen de ellas, requiere contratar la *prestación de servicios profesionales para impulsar sustancial y procedimentalmente la acción y asuntos disciplinarios de competencias Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se autoriza la contratación de dos (2) profesionales del derecho, para ejecutar el objeto contractual mencionado. Que, conforme a la sustentación anterior, el jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario, recomienda a la ordenadora del gasto autorizar dicha contratación, con sustento en las necesidades expuestas.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de 2025 de dos mil veinticinco.

**MARIA FERNANDA FUENTES TUTA**  
**Subsecretaría de Despacho**  
**Ordenadora del Gasto**

Proyectó: Mauricio Puerto Corre Profesional Universitario OCDI  
Revisó: Sofía Lozano González. Profesional Especializado OCDI  
Aprobó: Sofía Lozano González Jefe (E) Oficina de Control Disciplinario

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-00 Local 12 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Calle 28 No. 13 A - 35 Edificio Centro Comercio Internacional Piso 25 Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195